

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal sumario
Demandante	JUAN SEBASTIAN VALENCIA POSADA NICOLAS POSADA VALENCIA
Demandado	BBI COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2024-00249</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El día 02 de febrero de 2024, es asignada a este Juzgado por intermedio de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (Local comercial) incoada por JUAN SEBASTIAN VALENCIA POSADA y NICOLAS POSADA VALENCIA. en contra de BBI COLOMBIA S.A.S.

El Despacho mediante auto dictado el día 12 de marzo de 2024, requirió previo al estudio de admisibilidad a la parte demandante para que allegara auto con el cual se dio apertura al proceso de reorganización de la sociedad demandada, y la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

La parte demandante dentro del término otorgado por la ley, allega memorial cumpliendo al requerimiento exigido.

Así de la documentación aportada, se observa que la sociedad BBI COLOMBIA S.A.S., se encuentra en trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, desde el 03 de julio de 2020, esto es, tiempo antes de la presentación de la presente demanda, lo que impediría la iniciación del procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, de conformidad a lo establecido en el art. 22 de la ley 1116 de 2006. Por tanto, se procederá a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR** la demanda en referencia, por las razones expuestas.

**Segundo: ARCHIVAR** el presente expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a678b3d9fd38815f2a2820143a4d59d5bbe78cb189aa71613a41ab15e048b1eb**

Documento generado en 24/04/2024 07:17:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**